



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2024000410

Fecha: 19/04/2024

Referencia:	2024/2795N
Procedimiento:	Constitucion y organizacion de la Corporacion

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

DELEGACIONES EN LAS CONCEJALIAS

D. PEDRO JAVIER SÁNCHEZ ÁZNAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Celebradas el día 28 de mayo de 2023, las elecciones locales convocadas mediante el R.D. 207 de 3 de abril, constituido el Ayuntamiento derivado del resultado del Pleno del día 17 de junio de 2023 y elegido nuevo Alcalde-Presidente a D. Pedro Javier Sánchez Aznar, en el Pleno extraordinario del día 18 de abril de 2024. Se considera conveniente proceder al establecimiento con carácter general de un régimen de delegaciones especiales de competencias a favor de los diferentes Concejales y Concejalias.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta Villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente en materia de Régimen Local, y en particular lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43, 44 y 45 y 114 a 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. DISPONGO:

PRIMERO.- Estructura

La Administración del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

1. Concejalía de Urbanismo, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación.
2. Concejalía de Servicios Públicos Municipales, Servicios Industriales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).
3. Concejalía de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad.
4. Concejalía de Hacienda, Contratación, Patrimonio, y Deportes.
5. Concejalía de Cultura, Programación cultural, Museos, Biblioteca, Bienestar Social, Familia Mujer e Igualdad.
6. Concejalía de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal.
7. Concejalía de Régimen Interior, Personal, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio.
8. Concejalía de Educación, Universidad Popular, Comercio, Participación Ciudadana, Transparencia, Proyectos Europeos y Voluntariado.

SEGUNDO.- Nombramiento de concejales delegados

- **D. Valentín Henarejos Pérez: Portavoz del gobierno y** Concejales de Urbanismo, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación.

- **D^a María del Carmen Egea Villaescusa,** Concejales de Servicios Públicos Municipales, Servicios Industriales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- **D. Mariano Alcaraz Jiménez**, Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad.

- **D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Portavoz suplente del gobierno y** Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, y Deportes.

- **D^a Carmen María López Rodríguez**, Concejal de Cultura, Programación cultural, Museos, Biblioteca, Bienestar Social, Familia Mujer e Igualdad.

- **D. Javier Castejón Martínez**, Concejal de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal.

- **D^a María José Escudero Carrasco**, Concejal de Régimen Interior, Personal, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio.

- **D^a María Dolores Nieto Vera**, Concejal de Educación, Universidad Popular, Comercio, Participación Ciudadana, Transparencia, Proyectos Europeos y Voluntariado.

TERCERO.- Régimen de competencias delegadas

Corresponderá a los Concejales Delegados en el ámbito de las materias propias de su concejalía las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios correspondientes y, en concreto, las siguientes facultades:

- La iniciación de expedientes.
- Realización de actos de trámite.
- Los oficios de remisión de documentos y de exposiciones en el tablón de anuncios.
- Firma de certificaciones.

Queda excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 ROF:

- a) Dar información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Informar a Alcaldía previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Los concejales ejercerán las facultades previstas en el presente decreto salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

CUARTO.- Competencia específicas por razón de la materia



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Concejal de Urbanismo, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación, la firma de:

- Cédulas de urbanismo.
- Licencias de primera o segunda ocupación.
- Certificados de antigüedad, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Certificados de inexistencia de expediente de infracción urbanística que impliquen la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Autorización de ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombros, casetas, etc.

Concejal de Servicios Públicos Municipales, Servicios Industriales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos), la firma de:

- Registros de instalaciones eléctricas.

Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad, la firma de:

- Las autorizaciones de cortes de calles y señalización en vía pública.

Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local y Deportes, la firma de:

- Documentación de vehículos.
- Resoluciones de contratos menores

Concejal de Régimen Interior, Personal, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio, la firma de:

- Contratos laborales.

QUINTO.- Delegación de firma

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 LRJSP, se delega la firma de las resoluciones y actos administrativos de Alcaldía en los casos de ausencias temporales derivadas de la asistencia a reuniones, períodos de descanso, vacaciones o circunstancias similares, en los siguientes concejales y en el siguiente orden:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1. D. Valentín Henarejos Pérez
2. D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

SEXTO.- Eficacia

La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia municipal.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
19/04/2024 14:08:36

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez
Hernández19/04/2024
13:41:59